



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2023-00682-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: FINTRA S.A.S. - Nit. N°. 802.022.016-1,  
DEMANDADO: EDUARDO GUZMAN PALLARES- CC. N°.73.212.477 y  
YAHAIRA GUZMAN PALLARES- CC. N°.1.047.479.084

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de mayo de 2024

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, MAYO NUEVE (9) DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022 con vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, Artículo 10, en ese orden de ideas, surtido el procedimiento para lograr la comparecencia del demandado EDUARDO GUZMAN PALLARES y este no compareció al proceso, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

RESUELVE:

1. Designar, como curador AD-LITEM del Sr. EDUARDO GUZMAN PALLARES identificado con C.C. N°.73.212.477, a la doctora CARMEN JOHANA MARTINEZ PARRA identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1140861676, quien se puede ubicar en el N°. celular 3004513841, correo electrónico 3154056975, infórmese al auxiliar de justicia designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$450.000.00.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Por la Secretaría librense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc5c5cf0c1f7a57079b90a597ac658adc5e99249d7304de63e0eabcf00adf1d**

Documento generado en 09/05/2024 01:40:08 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**